

**Adquisición de un avión sanitario
para Bahía Blanca**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 350.000 $\frac{m}{n}$) en la adquisición de un avión sanitario con destino al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2° El citado avión sanitario tendrá como asiento permanente la ciudad de Bahía Blanca y estará afectado al servicio de toda la zona de influencia que abarca dicha ciudad.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se de-

clara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.771.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Alcuaz y otros. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 1539 (setiembre 26 de 1947). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, página 1062 (agosto 26 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1576 y 1626 (setiembre 1º de 1948). Expídense las comisiones, página 3534 (octubre 22 de 1948). Sanción definitiva, páginas 4122 y 4222 (octubre 28 de 1948).